



4v



DIVISIÓN JURÍDICA
KQC/JVS/RGS/LJD/AVC/ECA

ORDENA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A MUNICIPIOS DE COMUNAS QUE SE INDICAN, PARA EL DESARROLLO DE PLANES DE SUPERACIÓN PROFESIONAL, 2017.



Solicitud N° **5849**
SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N°

CONSIDERANDO 5777 *26.10.2017

- 1° Que, el artículo 70 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 19.070, que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación y de las leyes que la complementan y modifican, establece un sistema de evaluación de los profesionales de la educación que se desempeñan en funciones de docencia de aula, de carácter formativo, orientado a mejorar su labor pedagógica y promover su desarrollo profesional continuo, creado por la letra d) del artículo 12 de la Ley N° 19.933, que Otorga un Mejoramiento Especial a los Profesionales de la Educación que Indica, y establece la obligación legal de realizar Planes de Superación Profesional que determine el reglamento de la ley señalada anteriormente, el cual se encuentra contenido en el Decreto Supremo N° 192, de 2004, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento sobre Evaluación Docente, para aquellos docentes que resulten evaluados en las categorías de básico e insatisfactorio.
- 2° Que, la Ley N° 19.961, Sobre Evaluación Docente, estableció las normas que regulan la evaluación de los profesionales de la educación señalados en el considerando anterior, modificando y complementando el artículo 70, del Decreto con Fuerza de Ley N°1, ya referido.
- 3° Que, el Decreto Supremo N° 192, ya mencionado, establece que corresponde al Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas, en su rol de coordinador técnico para la adecuada aplicación de los procesos de evaluación, aprobar los planes de superación profesional para aquellos docentes que obtuvieron nivel de desempeño básico o insatisfactorio.
- 4° Que, asimismo, el citado Reglamento, define los requisitos y exigencias mínimas que deben cumplir dichos Planes de Superación Profesional
- 5° Que, por Resolución Exenta N°2092, del año 2017, rectificadas por la Resolución Exenta N°3073, del año 2017, esta Secretaría de Estado fija valor a pagar por aplicación de los Planes de Superación Profesional, a saber: Un monto base por comuna que asciende a \$400.000.- (cuatrocientos mil pesos) más \$300.000.- (trescientos mil pesos) por cada docente evaluado en nivel Insatisfactorio y \$100.000.- (cien mil pesos) por cada docente evaluado en nivel Básico.

- 6° Que, de las 308 comunas que deben realizar planes de superación profesional el presente año, 112 comunas fueron incluida en Resolución Exenta N°4809, de 2017. Posteriormente, por Resolución Exenta N° 5090, del año en curso, fueron incluidas 106 comunas, en virtud de que elaboraron y presentaron planes para la realización efectiva de estas acciones de formación docente al Área de Acreditación y Evaluación Docente del Centro de Perfeccionamiento Experimentación e Investigaciones Pedagógicas.
- 7° Que posteriormente, 24 comunas rezagadas, en el periodo comprendido entre el 03 de abril y 04 de septiembre de 2017, elaboraron y presentaron planes, para la realización efectiva de estas acciones de formación docente al Área de Acreditación y Evaluación Docente del Centro de Perfeccionamiento Experimentación e Investigaciones Pedagógicas.
- 8° Adicionalmente, se incorporan 25 docentes correspondientes a 21 comunas que se encontraban en Resoluciones Exentas N°4809 o N°5090 año 2017. Por otro lado, al 31 de agosto de 2017, la Comisión Comunal ha sancionado resultados de su evaluación docente con nivel de básico o insatisfactorio. Lo anterior, en virtud del levantamiento de la objeción a su portafolio, del que estos docentes fueron objeto, o la sanción del recurso de reposición respectivo.
- 9° Que, el Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas, aprobó las propuestas de Planes de Superación Profesional en desempeño profesional docente, enviados por los 43 municipios de las comunas antes referidas, en consideración al cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos por el reglamento y atendido el número de docentes evaluados, con nivel de básico e insatisfactorio.
- 10° Que, por lo anterior y considerando que esta Secretaría de Estado cuenta con la disponibilidad presupuestaria suficiente para solventar estos gastos, es menester dictar el acto administrativo que transfiera a cada una de las comunas que desarrollarán planes de superación profesional correspondiente al año 2017, las sumas indicadas para el financiamiento de los planes que han sido aprobados.

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que restructuró el Ministerio de Educación; en la Ley 20.981, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2017; en la Ley 19.933, que Otorga un Mejoramiento Especial a los Profesionales de la Educación; en las Leyes N° 19.961, 2004 y N° 19.997, 2005, sobre Evaluación Docente; en el D.F.L. N° 1, de Educación, de 1996, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 19.070; en el Decreto Supremo de Educación N° 192, del 30 de agosto de 2004, que aprueba el Reglamento sobre Evaluación Docente; Resoluciones Exentas N°2092; N°3073, N° 937, N°4809 y N° 5090, todas del año 2017, del Ministerio de Educación; en el oficio ordinario N° 010/1454, de 6 de septiembre de 2017, del Jefe del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas; y en la Resolución N° 1.600 de 2008 y Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: Transfiérase a las Municipalidades que a continuación se individualizan, la suma que en cada caso se indica, que es la que corresponde al monto para financiar los Planes de Superación Profesional que le han sido aprobados por el Centro de Perfeccionamiento Experimentación e Investigaciones Pedagógicas en consideración al cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos por el reglamento y atendido el número de docentes evaluados, con nivel de básico e insatisfactorio:

N°	Región	Deprov	Comuna	Docentes Básicos	Docentes Insatisfactorios	Monto Total \$
1	1	Iquique	Pica	15	0	\$ 1.900.000
2	3	Copiapó	Copiapó	41	0	\$ 4.500.000
3	3	Huasco	Vallenar	34	0	\$ 3.800.000
4	4	Elqui	Vicuña	12	0	\$ 1.600.000
5	4	Limarí	Combarbalá	8	0	\$ 1.200.000
6	5	San Felipe	Rinconada	2	0	\$ 600.000
7	5	Valparaíso	Casablanca	2	0	\$ 600.000
8	5	Valparaíso	Viña del Mar	8	3	\$ 2.100.000
9	6	Cachapoal	Doñihue	3	0	\$ 700.000
10	7	Linares	San Javier	5	0	\$ 900.000
11	7	Talca	Pelarco	3	0	\$ 700.000
12	8	Bío Bío	Alto Bío-Bío	5	1	\$ 1.200.000
13	8	Bío Bío	Antuco	2	0	\$ 600.000
14	8	Bío Bío	Mulchén	9	0	\$ 1.300.000
15	8	Bío Bío	San Rosendo	1	0	\$ 500.000
16	8	Concepción	San Pedro de la Paz	9	0	\$ 1.300.000
17	9	Cautín Sur	Gorbea	2	0	\$ 600.000
18	10	Llanquihue	Calbuco	9	0	\$ 1.300.000
19	10	Llanquihue	Puerto Montt	89	3	\$ 10.200.000
20	13	Santiago Norte	Recoleta	51	0	\$ 5.500.000
21	13	Santiago Poniente	Cerro Navia	25	1	\$ 3.200.000
22	13	Santiago Poniente	Quinta Normal (Corp.)	9	1	\$ 1.600.000
23	14	Valdivia	Corral	11	2	\$ 2.100.000
24	15	Arica	Arica	40	0	\$ 4.400.000
TOTALES				395	11	\$ 52.400.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Transfiérase a las Municipalidades que a continuación se individualizan, la suma que en cada caso se indica, que es la que corresponde al monto para financiar los Planes de Superación Profesional correspondiente a docentes que presentan Recursos de Reposición y/o les fue levantada la objeción a su portafolio, para los cuales la Comisión Comunal ha sancionado resultado de su evaluación docente con nivel de básico e insatisfactorio:

N°	Región	Deprov	Comuna	Docentes Básicos	Docentes Insatisfactorios	Monto Total \$
1	1	Iquique	Iquique	1	0	\$ 100.000
2	2	Antofagasta	Antofagasta	1	1	\$ 400.000
3	2	El Loa	Calama	1	0	\$ 100.000
4	4	Choapa	Illapel	1	0	\$ 100.000
5	4	Elqui	Coquimbo	1	0	\$ 100.000
6	4	Limarí	Ovalle	2	0	\$ 200.000
7	5	Quillota	Quillota	1	0	\$ 100.000
8	6	Cachapoal	Rancagua	1	0	\$ 100.000
9	7	Linares	Retiro	1	0	\$ 100.000
10	8	Arauco	Curanilahue	1	0	\$ 100.000
11	8	Concepción	Concepción	2	0	\$ 200.000
12	8	Concepción	Coronel	1	0	\$ 100.000
13	8	Ñuble	Chillán	2	0	\$ 200.000
14	11	Coyhaique	Aysén	1	0	\$ 100.000
15	12	Magallanes	Punta Arenas	1	0	\$ 100.000
16	13	Santiago Cordillera	Puente Alto	1	0	\$ 100.000
17	13	Santiago Norte	Huechuraba	1	0	\$ 100.000
18	13	Santiago Poniente	Cerrillos	1	0	\$ 100.000
19	13	Santiago Poniente	Maipú	1	0	\$ 100.000
20	13	Santiago Sur	San Bernardo	1	0	\$ 100.000
21	14	Valdivia	Valdivia	1	0	\$ 100.000
TOTALES				24	1	\$ 2.700.000

ARTÍCULO TERCERO: Los Municipios y las Corporaciones Municipales deberán rendir cuenta documentada y detallada de los gastos en que hayan incurrido para financiar los Planes de Superación Profesional de su comuna, estando limitado el gasto a lo indicado anteriormente. La rendición de gastos se deberá presentar al Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas (CPEIP), según lo establecido tanto en Resolución Exenta N° 937, del año 2017, del Ministerio de Educación, como en Resolución N° 30, año 2015, de la Contraloría General de la República, en especial, en los artículos 2°, 4°, 30° y 31°. Con la finalidad de cumplir con el inicio de las acciones de superación profesional en la oportunidad que corresponde, las Comunas podrán incurrir en gastos con anterioridad a la total tramitación de esta resolución, por tanto, se autoriza la inclusión en la rendición de cuentas de aquellos gastos ejecutados con anterioridad al presente acto administrativo, acorde a lo prevenido en el inciso segundo del artículo 13 de la Resolución 30, antes referida.

Las Comunas incluidas en el Artículo Primero de este acto administrativo, excepcionalmente tienen la posibilidad de ejecutar los Planes de Superación Profesional hasta el 15 de enero de 2018 y, por lo tanto, el plazo máximo para la presentación de rendiciones de cuenta será el 30 de enero de 2018. En cualquier caso, esta extensión deberá ser fundamentada e informada por el Municipio o la Corporación Municipal al Centro de Perfeccionamiento, Experimentaciones e Investigaciones Pedagógicas en el mes de noviembre de 2017. La rendición de cuentas debe ser presentada sólo en una oportunidad, pudiendo efectuarse observaciones, las que deberán rectificarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de su comunicación.

El Ministerio de Educación, solo transferirá recursos financieros a aquellos sostenedores que hayan cumplido con la obligación de rendir cuenta conforme de los recursos transferidos para financiar los Planes de Superación Profesional año 2016 o anteriores, para el caso de aquellos que no hayan cumplido.

ARTÍCULO CUARTO: Impútese el gasto que irrogue al Ministerio de Educación el cumplimiento de lo ordenado por el presente acto administrativo al ítem: 09.01.12.24.03.054 del Presupuesto de la Subsecretaría de Educación para el año 2017.

**“ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE
EN LA PÁGINA WEB www.cpeip.cl”**


**ADRIANA DELPIANO PUELMA
MINISTRA DE EDUCACIÓN**

Lo que transcribo para su conocimiento,

Saluda atentamente a usted,



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARIA
VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

Distribución.

Gabinete Subsecretaría	1
Unidad Nacional de Subvenciones	1
CPEIP	1
Total	3

Expediente N° 42.553/17